

República de Colombia
Rama Judicial
Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
Oficio 321

Señor:
ADMINISTRADOR - PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL
Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201800145 00
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá
Demandante: Héctor Julio Sanabria González
Bien afectado: M.I. 50S- 85533 ubicado en la calle 31 C sur No. 1 - 15 de Bogotá.
Accionados: Juzgado 3 ED - Fiscalía 43 ED
Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido Administrador,

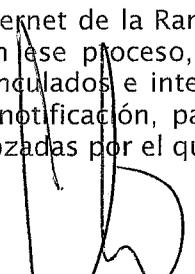
Por medio del presente, en cumplimiento del auto de la fecha, le solicito fijar en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, aviso convocando a los interesados en la causa 2017-047-3, sumario 13.027 ED, que curso en el Juzgado 3 de Extinción de Dominio de Bogotá, Fiscalía 43 de Extinción de Dominio, siendo afectado Héctor Julio Sanabria González, para que si es su deseo intervengan en la acción de tutela de la referencia; para el efecto, cuentan con un día a partir de la fecha de la publicación; el tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

“Concurre a la sede de tutela Héctor Julio Sanabria González esto lo hace para elevar demanda contra el Juzgado 3° Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, al cual le habrían correspondido por reparto las diligencias 2017-047-3 (13027ED), así como a la Fiscalía 43 ED, a propósito de la sentencia de 9 de mayo de 2018 y de una solicitud de amparo de pobreza. La queja deviene del presunto menoscabo a los derechos a un debido proceso, acceso a la administración de justicia y prevalencia del derecho sustancial.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. numeral 5° del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo Decreto 1983 de 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de las autoridades antes referidas, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se AVOCA el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* siendo así, por Secretaría de la Sala, se ordena que la NOTIFICACIÓN del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Juez 3° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, así como a la Fiscalía 43 ED *iii.)* igualmente se ordena que en sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial se fije aviso convocando a quienes tengan interés en ese proceso, a efectos de que intervengan en la presente acción; *iv.)* los vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha notificación, para que si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por el quejoso.”

Sin más particular,


Clemente Ignacio Sierra Duque
Auxiliar Judicial Grado I


ADM
12/09/18
A.S.G.

